

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 163 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 21 de mayo de 2008.—Vistos por mí, ilustrísima señora doña María Eugenia Cuesta Peralta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 163 de 2008, sobre una supuesta falta de hurto, en el han sido partes: don Joaquín Sayago Merchán, como denunciante; don Nadari Chikladze y don Paata Jajanidze, como denunciados, y “Mediamarkt”, como perjudicada, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Nadari Chikladze y don Paata Jajanidze, como autores de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en los artículos 623.1, 16 y 62 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa a cada uno, con una cuota diaria de 6 euros, que hacen un total de 240 euros que debe abonar cada uno, y con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y con expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nadari Chikladze y don Paata Jajanidze, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 23 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/26.998/08)

### JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 120 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 21 de abril de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Rosel Marín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción

número 7 de Leganés (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número indicado se tramitan en este Juzgado, en los que intervienen, además del ministerio fiscal, doña Sandra Yessica Moreno Quintana y don Michael Henry Sandoval Chávez, en atención al siguiente:

*Fallo*

Que absuelvo a don Michael Henry Sandoval Chávez de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

La presente resolución, contenida en el anverso de dos folios, notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Michael Henry Sandoval Chávez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/26.999/08)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 482 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Vinicius Henriques Lacerda, contra la empresa “Club Deportivo Cobeña”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 17 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda promovida por don Carlos Vinicius Henriques Lacerda, contra “Club Deportivo Cobeña”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 1.200 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que frente a ella no cabe recurso ordinario alguno por ser inferior a 300.000 pesetas (1.803,04 euros) la cuantía reclamada por la parte actora (artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Club Deportivo Cobeña”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/26.566/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 44 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro José Llenera Hidalgo, contra don Manuel Jiménez Santiago, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 18 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Manuel Jiménez Santiago en situación de insolvencia total por importe de 6.577,71 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel Jiménez Santiago, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/27.040/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2006 de este Juz-